



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 03 26
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA DE
POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por su Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, la señora MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.689 expedida en Manizales, en su calidad de Directora Estratégica II según Decreto de Nombramiento N° 0-0475 del 2 de abril de 2014 y acta de posesión de la misma fecha, quien en virtud de lo ordenado en el Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 y resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se encuentra debidamente facultada para celebrar este convenio y quien para los efectos del presente documento se llamará LA FISCALÍA; y la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, representada por su Director, el señor Coronel GERBER JOHAN ALZATE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.627 expedida en Cali, en su calidad de Director General según Resolución No. 7813 del 10 de octubre de 2013, debidamente facultado para celebrar el presente convenio según Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 1549 del 06 de marzo de 2015, y quien para los efectos del presente convenio se denominará EPFAC hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación académica previas las siguientes consideraciones:

Que la Fiscalía General de la Nación en el marco de su Direccionamiento Estratégico 2013-2016 ha definido como Visión Institucional *"en el 2016, la Fiscalía General de la Nación contará con un sistema de investigación integral y será reconocida por el diseño y ejecución de políticas públicas vanguardistas que le permitirán enfrentar con éxito las diversas formas de criminalidad. Su tarea se verá apoyada en la profesionalización del talento humano y el desarrollo y aplicación de herramientas innovadoras de tecnología y comunicación, que garanticen la independencia, la autonomía, el acceso a la justicia y la efectividad de la acción penal"*. Para este propósito se establecieron objetivos e iniciativas dentro de las que se encuentran la de fortalecer el sistema penal oral acusatorio, articular las policías judiciales y mejorar la articulación interinstitucional, todo ello soportado en la profesionalización de su recurso humano, razón por la cual es fundamental el desarrollo de acciones encaminadas a capacitar y formar de manera eficiente a los servidores que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio en el país.

Que el Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 *"por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación"* en su artículo 25 creó la Dirección Nacional del Sistema Penal Acusatorio y de la Articulación Interinstitucional en Materia Penal, la cual está llamada a proponer y adelantar acciones de solución a las problemáticas identificadas en el Sistema Penal Acusatorio así como *"Dirigir y coordinar la implementación y ejecución de mecanismos de articulación y colaboración entre la Fiscalía*



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 03 26
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA DE
POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

General de la Nación y las diferentes entidades públicas nacionales y privadas, que puedan prestar apoyo en el desarrollo de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”.

Que mediante Resolución N° 1906 del 5 de agosto de 2002, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el carácter académico del Instituto Militar Aeronáutico, constituyéndose en adelante como Institución Universitaria, facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización. Hoy reconocido como la primera Institución Universitaria de Post-gradados de las Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución N° 8632 del 7 de noviembre de 2013 el Ministerio de Defensa Nacional aprobó la Disposición N° 024 del 20 de septiembre de 2013 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, que a su vez aprobó la disposición FAC 019 del 19 de agosto de 2011 con las cuales se activan unas dependencias, cambia el nombre del Instituto Militar Aeronáutico por Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana y se cambia su Tabla de Organización y Equipo (TOE).

Que en la actualidad la misión de la EPFAC es desarrollar programas de Educación Superior y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza en el ámbito del Poder Aéreo Nacional.

Que las partes desean aunar sus esfuerzos de colaboración académica de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para lo cual convienen crear espacios y establecer canales de comunicación y cooperación para una fructífera y positiva integración de mutuo apoyo entre ellas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes, según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA FISCALÍA y LA EPFAC acuerdan establecer un convenio marco que permita la colaboración académica en campos de común interés, el cual se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada parte y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas. El presente convenio buscará establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones científicas y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 0326
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA DE
POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN. La cooperación aquí estipulada se desarrollará bajo las siguientes modalidades: a) Intercambio de información sobre programas y actividades académicas. b) Desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones. c) Implementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos, consultorías). d) Intercambio de literatura especializada y de publicaciones. e) Colaboración en el desarrollo de programas de educación continuada y post-grado. f) Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común. g) Organización de eventos relacionados con contenidos académicos en común entre las dos instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán las actividades, programas o proyectos a desarrollarse, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada institución y en ellas se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

CUARTA. SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente acuerdo estarán a cargo de un comité coordinador conformado, por parte de la **FISCALÍA**, por el DIRECTOR NACIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL o su delegado, y, por parte de la **EPFAC**, por el Director o su delegado, los cuales actuarán como supervisores de las mismas. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente acuerdo y los consignará anualmente en los planes de trabajo. Dicho comité deberá reunirse dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de este convenio, con el objeto de redactar su propio reglamento. Dicho reglamento deberá contener, por lo menos la periodicidad y la forma de realizar sus reuniones.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) Organizar conjuntamente conferencias, foros, seminarios, diplomados y otros eventos de extensión acordados. b) Facilitar el uso de los laboratorios, equipos, recursos técnicos, humanos y operativos, para el desarrollo académico y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica. Para la respectiva autorización se remitirá a los supervisores del convenio una solicitud escrita con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha de uso. Una vez recibida esta comunicación, la otra parte deberá manifestar sus consideraciones y



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 03 26
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA DE
POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

aceptación siempre y cuando estén disponibles las instalaciones y/o recurso humano y no se afecte el desarrollo de las actividades propias de cada institución. c) Posibilitar el intercambio de docentes de diferentes áreas académicas de acuerdo con las necesidades de cada institución.

SEXTA. DEBERES DE LAS PARTES: a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las obligaciones acordadas para llevar a cabalidad todos los procesos que enmarque el convenio de cooperación b) Facilitar los medios y los recursos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior previa aceptación y autorización de las partes. c) Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos específicos que faciliten el uso de ambas infraestructuras.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes (FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA), y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, carta de entendimiento o protocolo correspondiente. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Acuerdo, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

OCTAVA. COSTOS: Las erogaciones y aspectos económicos que demande el cumplimiento del presente Convenio, **SI SON PROCEDENTES**, serán acordados por las partes y quedarán consignados en los respectivos programas de trabajo; al igual, que estarán sujetos a la "disponibilidad presupuestal de cada una de las partes".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes en el marco del presente Convenio obrarán con plena autonomía técnica y NO existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre el personal de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **EPFAC**. En tal virtud, toda responsabilidad derivada de contratos de trabajo (pago de salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales) correrá a cargo exclusivo de cada empleador o contratante.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 0326
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA DE
POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

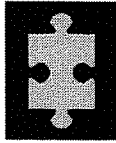
PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados o contratistas.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas entre el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la **FISCALÍA** y el Director de la **EPFAC** y no serán transferidas a terceras partes. Dichas consultas deberán llevarse a cabo en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la notificación escrita que por cualquier medio realice una parte del acuerdo a otra. Una vez agotado este período, cualquiera de las partes podrá acudir ante la autoridad judicial o administrativa competente para que resuelva la controversia. En caso de llegarse a un acuerdo por las partes, dicho acuerdo será vinculante y podrá ser ejecutado de manera unilateral por cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de cinco años (5), prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendario a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se dé continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación. Podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a)** mutuo acuerdo de las partes, **b)** por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra su intención por escrito, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendario.

PARÁGRAFO: La terminación unilateral NO dará derecho a reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita. Dicha constancia escrita será remitida por escrito a todas las partes de este convenio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del evento o de que se haya tenido conocimiento del mismo, según el caso. Una vez recibida esta comunicación, la otra parte deberá manifestar sus consideraciones y observaciones sobre la misma, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de dicha constancia. En caso



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 03 26
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA DE
POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

de presentarse desacuerdo sobre la procedencia de la declaratoria de caso fortuito o fuerza mayor, se procederá de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin el previo aviso y consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y por las partes los siguientes domicilios: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Diagonal 22 B N° 52-01, Edificio H, Piso 4, de la ciudad de Bogotá, D.C (Colombia) y por parte de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** Carrera 11 102-50, Oficina 414, de la ciudad de Bogotá, D.C. (Colombia).

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los directores arriba mencionados, los cuales declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben el presente documento en dos (2) originales en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

03. ABO. 2016

Por la Fiscalía General de la Nación
MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
Directora Nacional de Apoyo a la Gestión

Por la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana
CORONEL GERBER JOHAN ALZATE GUTIÉRREZ
Director General